

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Enmiendas al artículo relativo a las medidas de aplicación (E/800)Artículo

(La Comisión de Derechos del Hombre no examinó el artículo que figura a continuación, porque las medidas para su aplicación no fueron estudiadas durante el tercer período de sesiones.)

"Toda persona tiene derecho a dirigir, sola o conjuntamente con otras, peticiones o comunicaciones, sea a las autoridades públicas del país del cual es nacional o en el cual reside, sea a las Naciones Unidas."

Enmiendas:Francia (A/C.3/244/Rev.1/Corr.1)

Este artículo debe ser redactado en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a dirigir, sola o conjuntamente con otras, comunicaciones o peticiones a las autoridades públicas del país del cual es nacional o en el cual reside. Tiene también derecho a dirigir, en lo concerniente al respeto a los derechos del hombre, peticiones a los organismos competentes de las Naciones Unidas."

Cuba (A/C.3/261)

Enmendar este artículo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a dirigir, sola o conjuntamente con otras, peticiones o comunicaciones a cualquier autoridad competente, concernientes a cuestiones de interés general o de interés particular; y a obtener una pronta decisión al respecto."

-----